



## *Ayuntamiento del Distrito Nacional*

DESPACHO DEL PRESIDENTE  
Santo Domingo, R. D.

### **Ayuntamiento del Distrito Nacional** En Uso de sus Facultades Legales

**Dicta la Ordenanza No.3/2010.-**

**Considerando:** Que acorde con los preceptos constitucionales, el legislador ha establecido dentro del régimen económico del Distrito Nacional y los Municipios, los principios de suficiencia y autonomía financiera, consignado en el el Art. 254 de la Ley 176-07 del Distrito nacional y los Municipios.

**Considerando:** Que estos principios son acordes con las normas constitucionales y de derecho positivo privado que rigen la propiedad de la República Dominicana, puesto que el su Artículo 51 de la Constitución de la República establece, que la propiedad tiene una función social que implica obligaciones; mientras que por otra parte el Código Civil en su Artículo 544 consagra que " la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo mas absoluto, con tal que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos".

**Considerando:** Que según el Art. 109 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, los Ayuntamientos dictan mediante Ordenanza las disposiciones para la regulación, imposición y ordenación de arbitrios contribuciones y derechos de carácter económico para su demarcación territorial.

**Considerando:** Que nada se opone a la creación de un arbitrio por el uso y mantenimiento de suelo en el Distrito Nacional, aplicable a los propietarios de predios en la Ciudad de Santo Domingo.

**Visto:** El Proyecto de Ordenanza sobre Arbitrio por Uso y Mantenimiento de Suelo (PREDIAL) para el Distrito Nacional, enviada por el Honorable Alcalde Roberto Salcedo, para ser conocido y ponderado por el Concejo de Regidores.

**Visto:** El informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas.

**Vistos:** Los Artículos 51, 199 y 200 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

**Vistos:** Los Artículos 109, 254, 255 y 278 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de Julio del 2007.

Cont....

Ord. No.3/2010.-

**Una Ordenanza en el sentido siguiente:**

**Primero: Crear** como al efecto **crea**, un arbitrio por el uso y mantenimiento de suelo en el Distrito Nacional cuyo hecho imponible es el predio en el Distrito Nacional.

**Segundo:** Son sujetos pasivos de este arbitrio las personas físicas y jurídicas con propiedades inmobiliarias en el Distrito Nacional.

**Tercero: Establecer** como al efecto **establece**, la tarifa del 2 por mil del valor de la propiedad incluyendo el terreno.

**Párrafo:** La Administración Municipal deberá elaborar un catastro estableciendo los valores mínimos a considerar para la evaluación de los terrenos, no pudiendo ser esta menor a la fijada por la Dirección General de Impuestos Internos o el Catastro Nacional.

**Cuarto: Establecer** como al efecto **establece**, el pago del presente arbitrio en dos cuotas que deberán pagarse los días 15 de Febrero y 1 de Agosto de cada año.

**Párrafo:** Los ingresos obtenidos por concepto de este arbitrio, solo podrán ser usados para gastos de capital.

**Quinto:** La oficina de Registro de Títulos del Distrito Nacional adscrita a la Jurisdicción Inmobiliaria, deberá verificar el pago de este arbitrio, previo al traspaso de la propiedad inmobiliaria, inscripción de hipoteca o el registro de cualquier derecho, requisito sin el cual no podrá hacerse ningún registro o inscripción en lo que respecta a los inmuebles registrados en el Distrito Nacional.

**Sexto: Régimen Especial:** en los regímenes de condominio solo se facturaran las áreas comunes a nombre del consorcio o condominio. Las áreas privadas correrán por cuenta de cada propietario particular o condómino.

**Séptimo: Tasa Cero:** corresponde tasa cero a las propiedades del Gobierno Central, el Distrito Nacional, las Embajadas y Consulados acreditados en el país, la Iglesias, Organismos y Agencias de Cooperación Internacional.

**Octavo: Disponer** como al efecto **dispone** que la presente Ordenanza sea remitida a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23)** días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

  
**Lic. Winni Terrero**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito Nacional



  
**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 del Distrito Nacional